

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope**

5250

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL GUADALAJARA

ANUNCIO

### Servicio Contratación de Obras Públicas y Civiles (Expropiaciones).

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO  
DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA  
POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN  
A LOS PROPIETARIOS DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS  
DE ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA GU-191

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; la

Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 26 de octubre de 2011, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución del proyecto de obras de la carretera: "ZONA 3 GUADALAJARA CARRETERA: GU-191 "De CM-1003 a Ciruelas" PRESUPUESTO: 317.858,99 euros (Pto. de obra 112.759,48 euros y Pto. de expropiaciones 1.976,50 euros)".

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en el Ayuntamiento afectado y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar día y hora que se indica, en la Resolución del Diputado-Delegado de Vías de Comunicación y Consorcio de Residuos de 27 de octubre de 2011.

*Lugar: Ayuntamiento de Ciruelas.*

*Fecha y hora: Día 17 de noviembre de 2011, a partir de las 10:00 horas.*

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y

que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

**MUNICIPIO: CIRUELAS (GUADALAJARA).  
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-191:**

Nº Orden	Polígono	Parcela	DN/NIF Propietario	Propietario	Domicilio Fiscal	Superficie a expropiar	Fecha	Hora
S1	506	151	03055886Z	PEREZ RUIZ PRIMITIVO	CL VIRGEN DE LA SOLEDAD 29 Es:D Pl:7 Pt:2, GUADALAJARA 19003	237,73	17/11/2011	10.00 h
S2	506	431	03005475L	RUIZ PALANCAR BAUTISTA (HEREDEROS DE)	CL CIFUENTES 15 Pl:5 Pt:C, GUADALAJARA 19003	499,50	17/11/2011	10.00 h
S3	506	153		REDONDO REDONDO EUFEMIO	MN EN EL MUNICIPIO, CIRUELAS (GU) 19197	1.307,43	17/11/2011	10.00 h
S4	506	157	03000835W	ROMERO DEL HORNO RICARDO	CL CARRETERA 2, CIRUELAS (GU) 19197	1.018,68	17/11/2011	10.00 h
S5	506	5002	03001394D	SANCHEZ DIAZ GREGORIO (HEREDEROS DE)	CL LINNEO 7 Pl:4 Pt:C, MADRID 28005	39,45	17/11/2011	10.00 h
S6	506	5001		REDONDO PEREZ AGUSTIN	CL ARROYO 26, CIRUELAS (GU) 19197	203,48	17/11/2011	10.30 h
S7	507	5203	03057249C	PEREZ MARCOS MARIA JESUS	PZ DE BEJANQUE 6 Pl:1 Pt:B, GUADALAJARA 19005	59,89	17/11/2011	10.30 h
	507	5203	03057133L	PEREZ MARCOS M ANGELES	CL PONFERRADA 5, ALCALÁ HRES. (MADRID) 28804		17/11/2011	10.30 h

En Guadalajara, a 27 de octubre de 2011.—Diputado-Delegado de Vías de Comunicación y  
Consorcio de Residuos, Lorenzo Robisco Pascual

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Anguita

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

En sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Anguita celebrada en fecha 22 de octubre de 2011, se

5174

acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesa-

dos puedan examinar el expediente Y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobada definitivamente dicho Acuerdo.

En Anguita, a 25 de octubre de 2011. —El Alcalde, Francisco Javier Sagardoy Moreno.

5175

#### CUENTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE ANGUITA EJERCICIO DE 2009

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Anguita, a 25 de octubre de 2011. —El Alcalde, Francisco Javier Sagardoy Moreno.

5160

#### Ayuntamiento de Hueva

##### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Hueva a 5 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Carmen Higuera Paramio

5154

#### Ayuntamiento de Prádena de Atienza

El Pleno del Ayuntamiento de Prádena de Atienza, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal

reguladora del Impuesto sobre Bienes Urbanos y Rústicos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Prádena de Atienza, a 23 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, Mercedes García Somolinos

5155

El Pleno del Ayuntamiento de Prádena de Atienza, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2011, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua Potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Prádena de Atienza, a 23 de octubre de 2011.—La Alcaldesa, Mercedes García Somolinos

5261

#### Ayuntamiento de Marchamalo

##### ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2011, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica so-

bre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a estos extranjeros, al objeto de que procedan a la renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación.

Visto lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>País de nacionalidad</u>
D. Sid Brahim Abdulah Mostapha	Argelia
D. Abderrahmane Mohamed	
Embarec Ahmed	Argelia

SEGUNDO.- Acordar la baja de la inscripción, siendo los efectos de la misma la fecha en la que la presente resolución se notifique.

TERCERO.- Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el B.O.P; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5235

### Ayuntamiento de Irueste

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Irueste en sesión extraordinaria de fecha 26 de Octubre de 2011, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Irueste a 26 de octubre de 2011.—El Alcalde, Mariano Monge Villalvilla

5179

### Ayuntamiento de Hortezueta de Océn

#### ANUNCIO

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta General se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Hortezueta de Océn a quince de octubre de 2011.—El Alcalde, Máximo Laina.

5234

### Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo previsto en artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de octubre de 2011, ha aprobado, con carácter provisional, la modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tributos que se indican a continuación.

Los acuerdos y ordenanzas se hallan expuestos al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría General, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

a) Modificación de la Ordenanzas Fiscales de Tributos:

Número	Ordenanza
2	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
3	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
4	Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
9	Tasa prestación servicio municipal de agua y suministro de agua a domicilio.
12	Tasa prestación del servicio de recogida de basuras.

Azuqueca de Henares, 26 de octubre de 2011.—El Alcalde PD El Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno

5232

## Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

### ANUNCIO

#### BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES EN EL MARCO DEL PLAN DE ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA 2011.

Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre de 2011, se han aprobado las bases y la convocatoria que han de regir la contratación de 1 persona, dentro del programa Acción Local y Autonómica para el Empleo solicitado por el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en el marco de la Orden de 9/11/2010 de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud.

#### PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 persona, mediante concurso libre, en régimen laboral de

duración determinada, mediante contrato de trabajo por obra o servicio, no prorrogable, al amparo de lo establecido en el RDL 1/1995, de 24 de marzo, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Al presente concurso le será de aplicación lo previsto en la circular de 27 de marzo de 1987 de la Secretaría de Estado de las Administraciones Públicas, Orden de 9/11/2010 de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha 2011, Ley Orgánica 11/85 de 2 de abril y Ley 30/92 de 28 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### SEGUNDA. Puestos de trabajo y modalidad de contratación.

El puestos a contratar es de Trabajador/a Social Dependencia y su duración es hasta el 31/03/2012; siendo acorde a la Resolución de la solicitud de subvención concedida al Ayuntamiento y al amparo de la Orden de 9/11/2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011(DOCM 12/11/2010)

La modalidad del contrato es la siguiente: contrato de obra o servicio hasta el 31/03/2012, según proyecto, no prorrogable. Se establecerá un período de prueba de un mes. Al amparo de lo establecido en el RDL 1/1995, de 24 de marzo, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### TERCERA. Retribuciones

Las retribuciones salariales se ajustarán a lo establecido en la Base 14ª de la Orden de 9/11/2010, de la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la Acción Local y Autonómica para el Empleo en Castilla-La Mancha en 2011(DOCM 12/11/2010).

#### CUARTA. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- Tener menos de 65 años y más de 25 años, salvo el caso de que los/as candidatos/as tengan cargas familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. (Base 12.5.a) de la Orden de 09/11/2010).

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.

- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado.

- Estar desempleado/a y figurar inscrito/a como demandante de empleo en alguna Oficina del Servicio Pú-

blico de Empleo de Castilla-La Mancha (SEPECAM), con plena disponibilidad, tanto en el momento de gestionarse la oferta en la Oficina de Empleo del Sepecam, como en la posterior contratación. (Base 12.2 de la Orden de 09/11/2010). Las mujeres víctimas de violencia de género quedan excluidas del requisito de inscripción en el SEPECAM en el momento de gestionarse la oferta por la Oficina de empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.

En ningún caso, podrá trabajar para un mismo proyecto más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros/as demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir o se presentara informe favorable de los Servicios Sociales Básicos. En este caso se requiere la aprobación de la Comisión Local de Selección, debiendo constar esta circunstancia reflejada en el acta de selección (Base 12.5.b) de la Orden de 09/11/2010).

- No hallarse incurso en causas de incapacidad establecidas legalmente.

- Ser español, de nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

#### **QUINTA. Forma y plazo de presentación de Instancias**

1º. Las solicitudes requiriendo tomar parte en la selección se facilitarán en el Ayuntamiento. En ellas, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo. Se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento. El Plazo de presentación de solicitudes es de 10 hábiles días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán según lo señalado en la Base séptima 2º de las Bases de la presente Convocatoria, acompañando la documentación que los justifique. No se tendrán en cuenta documentos no presentados junto con la instancia.

3º. Los interesados propuestos por el SEPECAM deberán personarse en las oficinas municipales y rellenar la instancia, si es que están interesados, haciendo constar los méritos que reúnen de aquellos que puntuarán según lo señalado en la Base séptima 2º de las presentes Bases, acompañando la documentación que los justifique.

#### **SEXTA. Comisión Local de Selección**

La Comisión Local de Selección estará formada por:

- **Presidente:** Titular: Joaquín Madrid Herrerueta. Suplente: Isabel López de la Fuente

- **Secretario:** Titular: Graciela Cuesta Agustín. Suplente: Laura Romera Vega

#### **- Vocales:**

*Titular:* Olimpia Utrilla González.

*Suplente:* Esther Rojo Ortega

*Titular:* Eva Eusebio Rincón.

*Suplente:* Pilar López Sanz.

*Titular:* Mariano Pomedá Fernández.

*Suplente:* Javier Segura Arnau

Los sindicatos más representativos en el ámbito regional serán invitados a participar en el seguimiento de la selección de los/as trabajadores/as accediendo a la información de los criterios de selección y de las personas nombradas por la Comisión de Selección. Igualmente, participarán en el seguimiento de desarrollo de los proyectos (Base 20.5 de la Orden de 09/11/2010).

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión Local de Selección será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros de la Comisión Local de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en la Plaza del Pueblo, 1 de Cabanillas del Campo. (Ayuntamiento de Cabanillas del Campo).

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

#### **SEPTIMA. Sistemas de Selección. Desarrollo del Proceso**

1º. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

2º. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de un Concurso en el que se valorarán los siguientes aspectos:

- Tendrán preferencia sobre los demás y por el siguiente orden:

A-Las mujeres víctimas de violencia de género quedando excluidas del requisito de inscripción en el Sepecam en el momento de la selección, aunque sí deberán estar inscritas en el momento de la contratación. La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalente (Base 13 de la Orden de 09/11/ 2010) a través de:

a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.

b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.

c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.

d) El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.

e) Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

B- Aquellas personas que hayan agotado las prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (BOE 23/08/2010), y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por el RDL 1/1994, de 20 de junio. En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres.

• En segundo lugar se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

### 1. Empadronamiento.

a) En la localidad:

- Con una antigüedad de 2 años o más.....20 puntos.

- Con una antigüedad de menos de 2 años...15 puntos.

b) Resto de localidades: .....0 puntos.

En la solicitud de participación en este proceso se autorizará la Ayuntamiento de Cabanillas del Campo a que compruebe el empadronamiento del solicitante.

## 2. Situación socio laboral.

Con responsabilidades familiares	Sin prestación, sin subsidio (*)	6 Puntos
	Si percibe subsidio (*)	4 Puntos
	Si percibe prestación	2 Puntos
Sin responsabilidades familiares	Sin prestación, sin subsidio (*)	5 Puntos
	Si percibe subsidio (*)	3 Puntos
	Si percibe prestación	1 Punto
Informe de los Servicios Sociales Básicos de Cabanillas		2 Puntos
La condición de discapacidad igual o superior al 33%		1 Punto

(\* subsidio por desempleo, o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 12/2010, de 20 de agosto, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (BOE 23/08/2010), o la ayuda prevista en el programa de recualificaciones regulado en el Decreto 1/2011 de 11 de febrero)

Se entenderá por responsabilidades familiares las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Dicho artículo define responsabilidades familiares tener a cargo al cónyuge, hijos menores de veintiséis años o mayores incapacitados, o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de

dos pagas extraordinarias. Este mérito se acreditará mediante autorización al Ayuntamiento para comprobar los datos fiscales de toda la unidad familiar.

La inscripción como desempleado demandante de empleo se acreditará mediante documento emitido por el Servicio de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha (SEPECAM), en el que se haga constar la condición de demandante de empleo, no para mejora de empleo, fecha de inscripción. La situación de cobro de prestación o subsidio será verificada por el Ayuntamiento ante el SEPECAM, y se autorizará su

comprobación en la solicitud para tomar parte en el proceso, no será admitida a trámite ninguna solicitud sin firmar.

Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración de discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad y dictamen médico.

3. Participación en el Plan de Acción Local y Autonómica por el empleo

- No haber participado en el Plan de Acción Local 2011 y 2010 del Ayto. de Cabanillas del Campo.....2 Puntos.

- Haber participado en el Plan de Acción Local 2010 del Ayto. de Cabanillas del Campo .....1 Punto.

- Haber participado en el Plan de Acción Local 2011 del Ayto. de Cabanillas del Campo.....0 Puntos.

4. En la selección de algunos de los puestos de trabajo serán valorados positivamente, sin ser excluyentes, ciertas titulaciones, formación y/o experiencia, que supongan una mayor adecuación al puesto y mejora en el desempeño. Estos méritos se acreditarán con la presentación, junto a la solicitud, de certificados o fotocopia compulsada de títulos y/o contratos de trabajo. No se aceptarán si se presentan con posterioridad al plazo de instancias. Dichos requisitos se detallan en el Anexo I

Los casos de desempate se dirimirán otorgando preferencia a aquel solicitante de más edad frente al de menos y el que tenga una mayor antigüedad en su inscripción como desempleado. No obstante lo anterior, se respetará el número de hombres y mujeres que se señale en cada uno de los proyectos y, en todo caso, en la correspondiente Resolución de concesión del SEPE-CAM.

De acuerdo al punto 3 de la Base 20ª de la Orden 09/12/2010, el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo podrá reservarse un 15 % del total de los puestos a cubrir para personal cuyo perfil se adecue a las características de las tareas a realizar, con independencia de los criterios anteriores y con el acuerdo de los miembros de la Comisión de Selección.

La puntuación total se obtendrá de la suma de estos 4 apartados.

#### OCTAVA. Relación de Aspirantes seleccionados, Presentación de documentos y formalización del contrato.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión Local de Selección hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Cuando los aspirantes no hubieran sido seleccionados, como consecuencia del número de plazas convocadas, serán tenidos en cuenta y llamados según el orden de puntuación en el caso de producirse bajas. A tal fin, la Comisión Local de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, según las previsiones anteriores, haciéndola pública.

Los aspirantes de otros países comunitarios deberán acreditar además, los requisitos a que se refiere la ley 17/1.993 de 23 de Diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.

#### NOVENA. Incidencias

Las presentes Bases y Convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cabanillas del Campo, 27 de octubre de 2011.— El Alcalde, Jaime Celada López..

#### ANEXO I

##### PLAN DE ACCIÓN LOCAL Y AUTONÓMICA PARA EL EMPLEO 2011 RELACIÓN DE PUESTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN ADICIONAL

NOMBRE PROYECTO	Meses	Jornada	TOTAL Puestos	Valoración Adicional	Documentación Acreditativa	Puntuación Adicional
Trabajador Social Dependencia	HASTA 31/03/2012	Media (Flexible)	1	• Imprescindible ser Trabajador Social	• Título universitario acreditativo	requisito imprescindible
				• Informática de usuario	• Título acreditativo de curso de formación	10 puntos

5187

**Ayuntamiento de Driebes****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Concepto	Consignacion/euros
1	Gastos de Personal .....	149.072,04
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	256.315,79
3	Gastos financieros .....	250
4	Transferencias corrientes .....	5.000
6	Inversiones reales .....	23.510,21
7	Transferencias de capital ..	0
8	Activos financieros .....	0
9	Pasivos financieros.....	0
	<b>TOTAL</b> .....	<b>434.148,04</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

Cap.	Concepto	Consignacion/euros
1	Impuestos directos .....	112.708,04
2	Impuestos indirectos .....	25.000
3	Tasas y otros ingresos .....	128.500
4	Transferencias corrientes .....	144.000
5	Ingresos patrimoniales .....	3.500
6	Enajenación de inversiones reales.....	7.440
7	Transferencias de capital.....	13.000
8	Activos financieros .....	0
9	Pasivos financieros.....	0
	<b>TOTAL</b> .....	<b>434.148,04</b>

**ANEXO DE PERSONAL****1º.- SECRETARIA-INTERVENCION.***Nº puestos: 1.**Grupo A.**Nivel Complemento Destino: 26.**Complemento Específico: reconocido.**Forma de provisión: interinidad.**Titulación académica: Licenciada Derecho.***2º.- OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES.***Nº puestos: 1.**Forma de provisión: Contrato Laboral.**Titulación: Est. primarios.***3º.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO.***Nº puestos: 1.**Forma de provisión: Contrato obra o servicio.**Titulación: Técnico administrativo.***4º.- LIMPIEZA.***Nº puestos: 2.**Forma de provisión: Contrato temporal a tiempo parcial.**Titulación: Estudios primarios.***5º.- AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO.***Nº puestos: 3.**Forma de provisión: Contrato obra o servicio tiempo parcial.**Titulación: Estudios primarios.***6º.- PEON.***Nº puestos: 2.**Forma de provisión: Contrato Interés Social ( Subvención Sepecam ).**Titulación: Estudios primarios.***7º.- BIBLIOTECARIO.**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Driebes, a 20 de octubre de 2011.— El Alcalde,  
Pedro Rincón Arce.

5236

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Driebes de fecha 6 de septiembre de 2011 sobre imposición de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Tex-

to Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### “ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

##### **Artículo 1. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### **Artículo 2. Hecho Imponible**

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere [el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio/Legislación autonómica correspondiente] son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

##### **Artículo 3. Sujetos Pasivos**

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

##### **Artículo 4. Responsables**

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### **Artículo 5. Base Imponible y Tarifas**

Constituirá la base imponible el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>CUOTA</u>
Parcelaciones urbanas .....	90,15 euros
Movimientos de tierra.....	90,15 euros
Obras de nueva planta .....	90,15 euros
Modificación de estructura o aspecto exterior de las edificaciones existentes .....	90,15 euros
Primera utilización de los edificios y modificación del uso de los mismos.....	90,15 euros
Demolición de construcciones .....	90,15 euros
Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública .....	90,15 euros
Las obras menores .....	60,10 euros

Cuando se hayan realizado todos los trámites previstos en la Normativa urbanística y la resolución recaída sea denegatoria, no se exigirá el abono de la tasa.

Asimismo en el caso en el que el interesado desista de la solicitud formulada antes de que se dicte la oportuna resolución o de que se complete la actividad municipal requerida o se declare caducidad del procedimiento, no se exigirá el abono de la tasa.

##### **Artículo 6. Exenciones y Bonificaciones**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

**Artículo 7. Devengo**

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo a que se refiere [el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio/Legislación autonómica correspondiente] son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

**Artículo 8. Declaración**

Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento con la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI [o NIF] del titular [y representante, en su caso].
- Fotocopia de la Escritura de constitución de la sociedad [cuando proceda].
- Naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar.
- Lugar de emplazamiento.
- Presupuesto detallado, firmado por Técnico competente.
- Proyecto técnico visado por el Colegio Profesional [en el caso de obras mayores].
- Documentación técnica [Estudio de Seguridad y Salud/Plan de Seguridad].
- Justificación del pago provisional de la tasa [artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales].

**Artículo 9. Liquidación e Ingreso**

Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 10. Infracciones y Sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2011, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Driebes, a 25 de octubre de 2011.— El Alcalde, Pedro Rincón Arce.

5152

**Comunidad de Regantes  
en formación de Utande****EDICTO**

Aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas de esta Comunidad y Reglamentos de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, se pone en conocimiento de todos los interesados que dichos proyectos se hallan de manifiesto en el tablón del Ayuntamiento de Utande (Guadalajara), por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto, para que durante dicho periodo de tiempo puedan ser examinados por los interesados que así lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes en la Secretaría del Ayuntamiento de Utande (Guadalajara)

En Utande, a 20 de octubre de 2011

5125

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara***NIG: 19130 44 4 2010 0102121**N28150**N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000178  
/2011**Demandante/s: Félix Winkler Gómez**Abogado/a: CC.OO**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios  
Auxiliares, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Otros: Fogasa***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 178/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Félix Winkler Gómez contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

*Auto de fecha 17 de octubre de 2011**Diligencia de ordenación de fecha 17 de octubre de 2011**NIG: 19130 44 4 2010 0102121**N08400**N° de autos: dsp. 839/2010 del Juzgado de lo Social  
número uno**N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000178  
/2011**Ejecutante/s: Félix Winkler Gómez**Abogado: CC.OO**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.**Abogado:**Representante Técnico Procesal:**Otros: Fogasa***AUTO**

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a diecisiete de octubre de 2011.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.-Félix Winkler Gómez ha solicitado la ejecución de sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010 frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ)

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número uno el despacho de la ejecución de esta sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010.

SEGUNDO.-La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 LPL)

TERCERO.-Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 LPL, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia de fecha de 3 de diciembre de 2010.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución del título indicado, sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010, a favor del ejecutante Félix Winkler Gómez frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

*NIG: 19130 44 4 2010 0102121**N08500**N° de autos: dsp. 839/2010 del Juzgado de lo Social  
número uno**N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000178  
/2011*

*Ejecutante/s: Félix Winkler Gómez*  
*Abogado: CC.OO*  
*Representante Técnico Procesal:*  
*Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.*  
*Abogado:*  
*Representante Técnico Procesal:*  
*Otros: Fogasa*

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diecisiete de octubre de 2011.

Habiendo presentado el trabajador Félix Winkler Gómez escrito solicitando incidente de no readmisión exigiendo el cumplimiento por el empresario Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado en el día de la fecha auto de ejecución de sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010, de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 13 de diciembre de 2011 a las 10,25 horas para la celebración de la comparecencia.

En cuanto al medio de prueba solicitado, cítese al representante legal de la empresa demandada.

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 --- procedimiento -- (año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecisiete de octubre de 2011.—  
 La Secretaria Judicial, rubricado.

5126

*NIG: 19130 44 4 2010 0102339*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000192/2011*

*Demandante/s: Iván Yozod Chalakov*

*Abogado/a: UGT*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 192/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Iván Yozod Chalakov contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

*Auto de fecha 14 de octubre de 2011*

*Diligencia de ordenación de fecha 14 de octubre de 2011*

*NIG: 19130 44 4 2010 0102339*

*N08400*

*N° de autos: dsp. 964/2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000192 /2011*

*Ejecutante/s: Iván Yozod Chalakov*

*Abogado: UGT*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: Fogasa*

## AUTO

Magistrado-Juez  
Sr. D. Jesús González Velasco  
En Guadalajara, a catorce de octubre de 2011.

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Iván Yozod Chalakov ha solicitado la ejecución de sentencia de fecha 9 de febrero de 2011 frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ)

El art. 235.2 LPL establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número uno el despacho de la ejecución de esta sentencia de fecha 9 de febrero de 2011.

SEGUNDO.-La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 237 LPL).

TERCERO.-Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 277 LPL, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del trabajador en el plazo legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 278 LPL, despachar ejecución de lo resuelto en Sentencia de fecha 9 de febrero de 2011

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución del título indicado, sentencia de fecha 9 de febrero de 2011, a favor del ejecutante Iván Yozod Chalakov frente a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. , parte ejecutada.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe.  
El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2010 0102339  
N08500

N° de autos: dsp. 964/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000192 /2011

Ejecutante/s: Iván Yozod Chalakov

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

## DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a catorce de octubre de 2011.

Habiendo presentado el trabajador Iván Yozod Chalakov escrito solicitando incidente de no readmisión exigiendo el cumplimiento por el empresario Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado en el día de la fecha auto de ejecución de sentencia de fecha 9 de febrero de 2011, de conformidad al art. 278 de la LPL, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 22 de noviembre de 2011 a las 9,45 horas para la celebración de la comparecencia

De no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 -- procedimiento) -- (año) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la

cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de octubre de 2011.—El Secretario Judicial, rubricado.

5140

*NIG: 19130 44 4 2010 0102003*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000195/2011.*

*Demandante/s: Reciglass S.L.*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Fernando Cantarero Utrera*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 195/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Reciglass, S.L. contra Fernando Cantarero Utrera, sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjunta:

Auto de fecha 3 de octubre de 2011

Decreto de fecha 3 de octubre de 2011

*NIG: 19130 44 4 2010 0102003*

*N43050*

*N° de autos: Po. 467/2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000195/2011*

*Ejecutante/s: Reciglass, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Fernando Cantarero Utrera*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: Fogasa*

#### DECRETO

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a tres de octubre de 2011

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En esta ejecución de títulos judiciales 195/2011 se ha dictado auto despachando ejecución de sentencia de fecha 5 de abril de 2011 a favor de Reciglass, S.L., frente a Fernando Cantarero Utrera por la cantidad de 3.730,85 euros de principal más la cantidad de 373,08 euros presupuestados prudencial mente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0195 11.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1. -Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Banco Español de Crédito de Madrid; Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Fuenlabrada (Madrid); y, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Guadalajara, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 3.730,85 euros de principal más 373,08 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción come-

tida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 --(n° procedimiento) --(año) debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión", Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2010 0102003*

*N 43720*

*N° de autos: Po. 467/2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000195 /2011*

*Ejecutante/s: Reciglass, S.L.*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Fernando Cantarero Utrera*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: Fogasa*

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a tres de octubre de 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Reciglass, S.L. ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 5 de abril de 2011 frente a Fernando Cantarero Utrera

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno, ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 5 de abril de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, de-

be despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.730,85 euros de principal y de la cantidad de 373,08 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se, decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 5 de abril de 2011 a favor de la parte ejecutante, Reciglass, S.L., frente a Fernando Cantarero Utrera, parte ejecutada, por importe de 3.730,85 euros en concepto de principal, más otros 373,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe,

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación legal forma a Fernando Cantarero Utrera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o dela cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5141

*NIG: 19130 44 4 2009 0100464**N28150**N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000077 12011**Demandante/s: Omar Vladimir Candela Acuache**Abogado/a: UGT.**Procurador:**Graduado/a Social:**Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.**Abogado/a:**Procurador:**Graduado/a Social:**Otros: Fogasa***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 77/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Omar Vladimir Candela Acuache contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 462/2011 de fecha 10 de octubre de 2011

*NIG: 19130 44 4 2009 0100464**360600**N° de autos: dem. 186/2009 del Juzgado de lo Social número uno**N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000077 /2011**Ejecutante/s: Omar Vladimir Candela Acuache**Abogado: UGT**Representante Técnico Procesal:**Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.**Abogado:**Representante Técnico Procesal:**Otros: Fogasa***DECRETO N° 462/2011**

Secretaria Judicial D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a diez de octubre de 2011

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Omar Vladimir Candela Acuache y de otra como ejecutada Alcarreña y Bonaval, S.L., se dictó resolución judicial

despachando ejecución en fecha 6 de mayo de 2011 para cubrir la cantidad de 1.308,04 euros de principal más la cantidad de 130,80 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento demanda 1421/2010 ejecución 22/2011 seguido en el Juzgado de lo Social número tres de Madrid se ha dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 21 de julio de 2011.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.308,04 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Lfibrese testimonio de la presente resolución a] Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica

gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 --(n° procedimiento) --(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diez de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5142

*NIG: 19130 44 4 2010 0101211*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000198/2011*

*Demandante/s: Araceli Cozar Garrido*

*Abogado/a: Luz M<sup>a</sup> Alvaro Ruiz*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Aeduca Asociación para el desarrollo de Programas Sociales*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 198/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Araceli Cozar Garrido contra la empresa Aeduca Asociación para el desarrollo de Programas Sociales, sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan

Auto de fecha 4 de octubre de 2011

Diligencia de ordenación de fecha 4 de octubre de 2011

*NIG: 19130 44 4 2010 0101211*

*N43750*

*N° de autos: dem 182/2010 0 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000198 /2011*

*Ejecutante/s: Araceli Cozar Garrido*

*Abogado: Luz M<sup>a</sup> Alvaro Ruiz*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Aeduca Asociación para el desarrollo de Programas Sociales*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: Fogasa*

#### AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a cuatro de octubre de 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Araceli Cozar Garrido ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 26 de enero de 2011 frente a Aeduca Asociación para el desarrollo de Programas Sociales

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 26 de enero de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 11.838,25 euros de principal y de 1.183,82 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.-Por este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 12 de noviembre de 2010 respecto del mismo deudor en Ejecución 263/2009, cuya copia consta en autos.

En virtud del o dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en

el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 26 de enero de 2011 a favor de la parte ejecutante, Araceli Cozar Garrido, frente a Aeduca Asociación para el desarrollo de Programas Sociales, parte ejecutada, por importe de 11.838,25 euros en concepto de principal, más otros 1.183,82 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

*NIG: 19130 44 4 2010 0101211*

*360000*

*N° de autos: dem 182/2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000198 /2011*

*Ejecutante/s: Araceli Cozar Garrido*

*Abogado: Luz Mª Alvaro Ruiz*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Aeduca Asociación para el desarrollo de Programas Sociales*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: Fogasa*

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. Dª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a cuatro de octubre de 2011

Habiendo sido declarada Aeduca Asociación para el desarrollo de Programas Sociales insolvente provisional por este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara en su ejecución 263/2009, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 11.838,25 euros de principal y la suma de 1.183,82 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre

los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 --(n° procedimiento) --(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aeduca Asociación para el desarrollo de Programas Sociales, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5143

*NIG: . 19130 44 4 2009 0100425*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000199/2011*

*Demandante/s: Rosa Ana Badiola Alvarez*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: Asociación para el desarrollo de Programas Sociales*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

#### EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000199/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos

a instancia de D<sup>a</sup> Rosa Ana Badiola Alvarez contra la empresa Asociación para el desarrollo de Programas Sociales (Aeduca), sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha cuatro de octubre de dos mil once.

*NIG: . 19130 44 4 2009 0100425*

*N43750*

*N° autos: dem: 0000422/2009 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000199/2011*

*Ejecutante/s: Rosa Ana Badiola Alvarez*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Asociación para el desarrollo de Programas Sociales*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a cuatro de octubre de 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Rosa Ana Badiola Alvarez ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha tres de junio de dos mil nueve frente a Asociación para el desarrollo de Programas Sociales

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos Procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 14.439,67 euros y de 1.443 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.-Por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se ha dictado auto de insolvencia de fecha doce de noviembre de dos mil diez respecto del mismo deudor en ejecución 263/09, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el /la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Rosa Ana Badiola Alvarez, frente a Asociación para el desarrollo de Programas Sociales, parte ejecutada, por importe de 14.439, 67 euros en concepto de principal, más otros 1.443 euros que se fijan, provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup> Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial

*NIG: . 19130 44 4 2009 0100425*

*360000*

*N° autos: dem: 0000422/2009 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000199/2011*

*Ejecutante/s: Rosa Ana Badiola Alvarez*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: Asociación para el desarrollo de Programas Sociales*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr/sra D<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a cuatro de octubre de 2011.

Por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se dictó decreto de insolvencia de fecha doce de noviembre de dos mil diez respecto del mismo deudor en ejecución 263/09, por lo que de conformidad con el art. 274.3 de la LPL, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de

quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

**MODO DE IMPUGNARLA:** mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutabilidad de lo que se acuerda (art. 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador, o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25, euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor, n° 12 de Guadalajara cuenta expediente 1808 0000 64 0199 11) . Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código número 30 ( Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre

La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación para el desarrollo de Programas Sociales (Aeduca), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5144

*NIG: 19130 44 4 2010 0101418*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000202/2011*

*Demandante/s: Sonia Rodríguez Manzano*

*Abogado/a: Francisco Javier Crespo Rodrigo*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Demandado/s: José Alberto Da Cunha Figueiro*

*Abogado/a:*

*Procurador:*

*Graduado/a Social:*

*Otros: Fogasa*

#### EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª Sonia Rodríguez Manzano contra JoséAlberto Da Cunha Figueiro, sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 4 de octubre de 2011

Decreto de fecha 4 de octubre de 2011

*NIG: 19130 44 4 2010 0101418*

*N43050*

*N° autos: dem: 302/2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000202/2011*

*Ejecutante/s: Sonia Rodríguez Manzano*

*Abogado/a: Francisco Javier Crespo Rodrigo*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: JoséAlberto Da Cunha Figueiro*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: Fogasa*

#### DECRETO

Secretaría Judicial Dª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a cuatro de octubre de 2011.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.**-En esta ejecución de títulos judiciales 202/2011 se ha dictado auto despachando ejecución. de sentencia de fecha 24 de febrero de 2011 a favor de Sonia Rodríguez Manzano frente a JoséAlberto Da Cunha Figueiro por la cantidad de 1.457,95 euros de principal más la cantidad de 145,79 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

**SEGUNDO.**-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0202 11.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.**-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las Entidades Caixa D' Estalvis I Pensions de Barcelona de Soto del Real (Madrid); Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de Soto del Real (Madrid); y, Caja Rural de Castilla-La Mancha SCC de Guadalajara, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 1.457,95 euros de principal más 145,79 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado en este procedimiento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —(n° procedimiento) — (año) debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial,

*NIG: 19130 44 4 2010 0101418*

*N43750*

*N° autos: dem: 302/2010 del Juzgado de lo Social número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000202/2011*

*Ejecutante/s: Sonia Rodríguez Manzano*

*Abogado/a: Francisco Javier Crespo Rodrigo*

*Representante Técnico Procesal:*

*Ejecutada/s: JoséAlberto Da Cunha Figueiro*

*Abogado:*

*Representante Técnico Procesal:*

*Otros: Fogasa*

## AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a cuatro de octubre de 2011.

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Sonia Rodríguez Manzano ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 24 de febrero de 2011 frente a JoséAlberto Da Cunha Figueiro.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 24 de febrero de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.457,95 euros de principal y de 145,79 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 24 de febrero de 2011 a favor de la parte ejecutante, Sonia Rodríguez Manzano, frente a JoséAlberto Da Cunha Figueiro, parte ejecutada, por importe de 1.457,95 euros en concepto de principal, irás otros 145,79

euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S<sup>a</sup>. Doy fe

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a José-Alberto Da Cunha Figueiro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán, fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5163

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

*NIG: 19130 44 4 2010 0200225*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000219/2011 -*

A

*Demandante/s: Emilio García Gismero*

*Demandado/s: Vamop, S.L.*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 219/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Emilio García Gismero contra la empresa Vamop, S.L., se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DECRETO

Secretario/a Judicial D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez.

En Guadalajara, a trece de octubre de 2011

**PARTE DISPOSITIVA**

ACUERDO: Embargar los siguientes bienes como de propiedad de la ejecutada Vamop SL para cubrir la suma

de 5.097,25 euros de principal más 509,72 euros de interés moratorio y más 1.019,45 euros que se calculan provisionalmente y sin perjuicio de su posterior liquidación para intereses y costas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad:

1.-los depósitos bancarios y los saldos existentes en las siguientes cuentas de las que es titular la ejecutada:

a) Cuenta n° 2054-0318-91-9148380821 abierta en la entidad Caja de Ahorros y MP de Navarra, sita en Pl. Mayor n° 10, Guadalajara,

b) Cuenta n° 2038-4400-94-6000601303 abierta en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Pl. Mayor n° 13, Guadalajara,

c) Cuenta n° 0030-5211-51-0297752273 abierta en Banco Español de Crédito SA sito en C/ Francisco de Medina y Mendoza, Cabanillas del Campo (Guadalajara),

d) Cuenta n° 2100-2359-82-0200204857 abierta en Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, sita en C/ Alonso Nuñez de Reinosa n° 2, Guadalajara

2.-El crédito que la siguiente empresa pueda tener a favor de la entidad ejecutada: Gestión Parque de Animales Madrid SL.

Para poder librar el despacho a esta empresa obtengase a través de las aplicaciones informáticas de este Juzgado la dirección de la misma.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vamop S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a trece de octubre de 2011.— El/la Secretario/a judicial, rubricado.

5162

*NIG: 19130 44 4 2009 0201959*

*N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000229 /2011 -A*

*Demandante/s: Vicenta Pérez Montero*

*Demandado/s: Presst Uno, S.L*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 229/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D<sup>a</sup> Vicenta Pérez Montero contra la empresa Presst Uno, S.L, se ha dictado en el día de hoy Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## “AUTO

Magistrado/a-Juez.-Ilmo. Sr. García de la Calle  
En Guadalajara, a once de octubre de 2011.

## PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de la Sentencia n° 507/10 dictada en fecha 16.11.10 en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1302/09 a favor de la parte ejecutante, D<sup>a</sup> Vicenta Pérez Montero , frente a Presst Uno, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.452,95 euros en concepto de principal, más

otros 690,59 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Presst Uno, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de octubre de 2011.—El/la Secretario/a judicial, rubricado.

---